

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

11560 RESOLUCION de 7 de mayo de 1996, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se anuncian Registros de la Propiedad y Mercantiles, vacantes existentes en toda España para su provisión en concurso ordinario número 241.

Vacantes los Registros de la Propiedad y Mercantiles siguientes, se anuncian para su provisión por concurso entre Registradores, conforme a los artículos 284 de la Ley Hipotecaria y 496 y siguientes de su Reglamento:

Registros	Tribunales Superiores de Justicia
Granollers número 1	Cataluña.
San Sebastián de los Reyes	Madrid.
La Coruña número 1	Galicia.
Dolores	Valencia.
San Lorenzo de El Escorial número 2	Madrid.
Madrid número 11	Madrid.
Madrid número 32	Madrid.
Madrid Mercantil VIII	Madrid.
Pola de Laviana	Asturias.
Palma de Mallorca número 8	Baleares.
Zafra	Extremadura.
Jarandilla	Extremadura.
Ledesma	Castilla y León.
Soria número 2	Castilla y León.
Haro	La Rioja.
Zaragoza número 6	Aragón.
Sort	Cataluña.
Albuñol	Andalucía.
Molina de Aragón	Castilla-La Mancha.
Torrox	Andalucía.
Málaga número 4	Andalucía.
Montilla	Andalucía.
La Estrada	Galicia.
Vigo número 3	Galicia.
Vilagarcía de Arousa	Galicia.
Redondela	Galicia.
Manzanares	Castilla-La Mancha.
Fuente de Cantos	Extremadura.
Barcelona número 18	Cataluña.
Solsona	Cataluña.
Denia	Valencia.
Alicante/Alacant número 3	Valencia.
Castellón de la Plana/Castello de la Plana número 3	Valencia.
Tortosa número 2	Cataluña.
Bilbao número 9	País Vasco.

Los señores Registradores presentarán sus instancias en el plazo de quince días naturales que señala el artículo 498 del Reglamento Hipotecario, en las que se habrá reseñado el número y la fecha del documento nacional de identidad.

Madrid, 7 de mayo de 1996.—El Director general, Julio Burdiel Hernández.

Ilma. Sra. Subdirectora general del Notariado y de los Registros de la Propiedad y Mercantiles.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

11561 CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de abril de 1996, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convocó concurso para la provisión de puestos de trabajo (grupo A) en el área de Aduanas.

Por Resolución de 30 de abril de 1996, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 119, de 16 de mayo, se convocó concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Advertidos errores, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En la página 16884, en la base cuarta, en el punto 1, valoración de los méritos específicos, donde dice:

«Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada uno de los puestos que se determinan en el anexo I, hasta un máximo de 14 puntos para los puestos del grupo tercero del anexo IV y de 20 puntos para los puestos de los grupos segundo y primero del mismo anexo.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso será necesario que los solicitantes alcancen una puntuación mínima de tres puntos para los puestos de los grupos segundo y tercero del anexo IV y de ocho puntos para los puestos incluidos en el grupo primero de dicho anexo IV.»

debe decir:

«Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada uno de los puestos que se determinan en el anexo I, hasta un máximo de 14 puntos para los puestos del grupo tercero del anexo IV y de 15 puntos para los puestos de los grupos segundo y primero del mismo anexo.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso será necesario que los solicitantes alcancen una puntuación mínima de tres puntos para los puestos de los grupos segundo y tercero del anexo IV y de siete puntos para los puestos incluidos en el grupo primero de dicho anexo IV.»

En la página 16885, en la base cuarta, en el punto 5, antigüedad, donde dice:

«Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas: 0,50 puntos por año cuando esa antigüedad lo sea en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, especialidad de Inspección y Gestión de Aduanas e Impuestos Especiales, y 0,10 puntos por año en el resto de los casos, hasta un máximo de seis puntos.»

debe decir:

«Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas: 0,50 puntos por año cuando esa antigüedad lo sea en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, especialidad de Inspección y Gestión de Aduanas e Impuestos Especiales, y 0,10 puntos por año en el resto de los casos, hasta un máximo de 11 puntos.»